PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

Para evitar errores u omisiones en el proceso de presentación de la una solicitud de ayuda para realizar actuaciones en materia de eficiencia energética en el sector industrial conviene tener en cuenta las siguientes recomendaciones, fruto de la respuesta a consultas frecuentes y/o subsanación de errores cometidos en las solicitudes ya presentadas.

Aunque hay que tener en cuenta que la respuesta a otras muchas dudas se encuentra en los materiales y vídeos (divulgativos y tutoriales) que proporciona la plataforma lean SME Power.

1.- ¿qué actuaciones en materia de eficiencia energética son subvencionables?

Si bien las actuaciones de mejora de la eficiencia energética pueden ser muy variadas, en esta convocatoria se pueden subvencionar SOLO ACTUACIONES DE DOS TIPOS:

- MEDIDAS de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales (medida 1)
- MEDIDAS de implantación de sistemas de gestión energética (medida 2)

2.- ¿qué tipo de actuaciones de mejora de la tecnología son subvencionables?

Se pretende promover las inversiones en sustitución de equipos e instalaciones existentes y de sistemas auxiliares consumidores de energía.

Es decir, no se subvencionan la adquisición de nuevos equipos o instalaciones si no es para sustituir a otros preexistentes menos eficientes que los que se quieren incorporar.

Si se puede subvencionar la subvención de equipos nuevos, si se trata por ejemplo de variadores de frecuencia o recuperadores de calor, y en estos casos no se necesita aportar inversión de referencia.

Se excluyen las actuaciones que afecten exclusivamente a elementos pasivos (lucernarios, cerramientos, paramentos, puertas, ventanas...), al no considerarse elementos consumidores de energía.

3.- ¿son subvencionables los sistemas de generación de energía? Como las instalaciones fotovoltaicas, eólicas, de cogeneración, etc...

No, quedan excluidas. Solo se subvencionan equipos e instalaciones que permitan reducir el consumo de energía final, no primaria.

4.- ¿qué tipo de equipos e instalaciones son subvenciones?

Por ejemplo, molinos, machacadoras, trómeles, cortadoras, serradoras, cintas transportadoras, montacargas, elevadores, motores, bombas, compresores, hornos, calderas, equipos frigoríficos, secadores, prensas, extrusionadoras, embutidoras, punzonadoras, pulidoras, ventiladores, digestores, amasadoras, empaquetadoras, envasadoras, etiquetadoras, conformadoras, instalaciones de iluminación, variadores de frecuencia, recuperadores de calor, etc.

Se pueden agrupar por líneas productivas, siempre que sean del mismo tipo de medida.









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

5.- En las medidas de tipo 2 ¿es necesario tener un sistema de gestión energética previo que sea sustituido?

No, en este caso, no se exige que la entidad tenga un sistema previo, que sea sustituido para mejorarlo, es subvencionable al implementación de un sistema de gestión energética por primera vez.

Pero quedan excluidos los sistemas de gestión energética que se apliquen al control de sistemas de generación de energía.

6.- ¿Se puede presentar un proyecto que solo contemple la implementación de medidas de medición del consumo energético?

No. El sistema de gestión energética que se elabore deberá constar de procesos de medición, pero también de análisis y regulación, todo ello de manera automatizada e integrada.

7.- Las actuaciones que se lleven a cabo ¿deben conllevar un aumento de la capacidad productiva de la entidad?

No, todo lo contrario. Se trata de subvencionar la mejora de la eficiencia energética de un proceso ya existente.

Si la actuación supusiese un aumento de la capacidad productiva, solo es subvencionable la mejora energética conseguida sin tener en cuenta ese incremento de productividad. Se reducirá proporcionalmente la ayuda.

8.- ¿Se puede presentar más de una solicitud por beneficiario?

Si. En concreto cuando en una misma instalación se quieran abordar distintos tipos de actuaciones y también si un mismo tipo de actuación se quiere realizar en instalaciones diferentes de la misma entidad. También se pueden agrupar distintas actuaciones siempre que sean del mismo tipo de medida.

En ambos casos, hay que presentar una solicitud diferente para cada una de ellas, con un límite máximo de 1 millón de euros por solicitud.

9.- ¿Qué plazo hay para ejecutar las actuaciones que resulten subvencionadas?

Desde la presentación de la solicitud hasta 24 meses después de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

10.- ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud de liquidación junto con la documentación justificativa?

27 meses desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. No se admitirán prorrogas. De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

11.- ¿Qué empresas se consideran pertenecientes al sector industrial?

Las indicadas en el RD 263/2019, con CNAE del 07 al 39, excepto el 12 y 34.

Quedan por tanto excluidas otro tipo de actividad (comerciales, asistenciales, residenciales,...)

También pueden solicitar estas ayudas las empresas de servicios energéticos (ESE) que tengan un contrato de servicios con algunas de las empresas consideradas del sector industrial; siempre que se repercuta la subvención a la empresa donde se ejecute el proyecto, y así se prevea en el contrato de servicios energético que debe estar suscrito entre ambas.

12.- ¿Cómo se seleccionan y evalúan las solicitudes presentadas?

No se seleccionan. Las solicitudes se resuelven por orden de entrada desde que el expediente esté completo (una vez subsanados errores u omisiones, si fuera el caso), y hasta agotar el presupuesto disponible.

13.- ¿Se subvencionarán actuaciones realizadas o comenzadas antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda?

No. Las actuaciones no podrán haberse iniciado antes de la fecha de registro, ni deberá haberse realizado ningún pago a cuenta relacionado con el proyecto.

14.- ¿Se pueden solicitar estas ayudas si el domicilio fiscal de la entidad está fuera de España?

No.

15.- ¿Se pueden solicitar estas ayudas si el domicilio fiscal de la entidad está fuera de Castilla y León?

Si, siempre y cuando las actuaciones subvencionables se realicen en equipos e instalaciones que se encuentren en ubicaciones localizadas en Castilla y León.









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

16.- ¿Se pueden presentar la solicitud de ayuda a través de otros medios diferentes a la aplicación AYAE?

No. Las solicitudes se presentarán de manera exclusivamente telemática y mediante esta aplicación.

17.- ¿Qué documentación hay que adjuntar a la solicitud?

Las solicitudes se acompañarán de las siguientes categorías de documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del representante de la empresa o empresas solicitantes. Categoría de documento nº 49
- b) Fotocopia del documento de identificación fiscal (NIF) de la empresa o empresas solicitantes y promotoras de la actuación. Categoría de documento nº 01
- c) Copia de escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes. **Categoría de documento nº 02**
- d) Copia de documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la empresa o empresas solicitantes, debidamente inscrito, en su caso, en los registros públicos correspondientes. **Categoría de documento nº 03**
- e) En el caso de agrupación de empresas solicitantes a que se refiere el artículo 2.3 de este real decreto, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada (no obstante la aportación de copia del documento acreditativo de las facultades de representación del mismo), así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos. **Categoría de documento nº 99**
- f) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos deberá aportarse adicionalmente copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente. Categoría de documento nº 99
- g) DECLARACIÓN RESPONSABLE, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes, donde conste detallado que el promotor o promotores de la actuación (Modelo 1 que se encuentra en la Sede Electrónica):

No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR IND<u>USTRIAL</u>

En el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18, del artículo 2, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Categoría de documento nº 29

h) En los casos en los que no exista exención de la obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se deberá aportar acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien autorizar al órgano concedente para que obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano instructor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. Categoría de documento nº 06 y 07

- i) Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, lo siguiente:
 - Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente y la última declaración del impuesto de sociedades o del IRPF (en el caso de autónomos).
 - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
 - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos.

Categoría de documento nº 15









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR IND<u>USTRIAL</u>

j) MEMORIA DESCRIPTIVA de las actuaciones a acometer de acuerdo con el formato y modelo que está disponible en la Sede Electrónica y que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la actuación.
- Descripción técnica de la medida de ahorro y eficiencia energética propuesta.
- Datos energéticos, económicos y de producción.
- Justificación del ahorro energético de la actuación y de la reducción de emisiones de CO2.
- Presupuesto total y desglosado de la actuación e inversión elegible.
- Calendario de ejecución de la actuación.
- Cálculo de la ayuda solicitada y su cuantía.

Categoría de documento nº 36

k) En caso de que el gasto subvencionable alcance las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, copia de tres ofertas o presupuestos comparables de instaladores o suministradores. (Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, 40.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio).

En caso contrario, un presupuesto desglosado o factura pro-forma detallada.

No se admitirá ningún presupuesto que no esté debidamente desglosado y en el que no figuren claramente los siguientes elementos: La identificación del emisor del presupuesto, con su CIF y el domicilio fiscal, la inscripción en el registro mercantil, el número de presupuesto, la fecha de emisión y duración de la oferta, así como el receptor del presupuesto, con su CIF, domicilio fiscal y lugar de la actuación. Categoría de documento nº 33.1

I) En el caso de que teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más económicamente ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la diferente elección en base a criterios de eficiencia y economía, cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto de la actuación. Así mismo, se deberá justificar la no presentación de los presupuestos en el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las memorias citadas deberán ser apoyadas por informes técnicos y comerciales, que se deberán aportar junto con dicha memoria, no siendo suficiente una mera declaración. Categoría de documento nº 25

m) Presupuesto de gastos. Los gastos del presupuesto elegido se corresponderán con el importe y descripción contenida en el presupuesto de gastos en los que deberán aparecen con claridad y precisión los gastos presupuestados. Existe un modelo del presupuesto de gastos en la Sede electrónica. **Categoría de documento nº 11.**









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

18.- ¿Es compatible esta ayuda con otras subvenciones?

Regla general: Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 17 del RD 263/2019, de 12 de abril.

Caso particular: En todo caso, son incompatibles con las ayudas convocadas por la Comunidad de Castilla y León en materia de ahorro y eficiencia energética, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER Castilla y León 2014 – 2020.

Consecuencia de ser ayudas cofinanciadas por FEDER: les será de aplicación el Reglamento (UE) № 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por lo que «Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos ElE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión <u>a condición de que la partida de gasto</u> incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos ElE <u>no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto</u>».

19.- ¿Qué documentación hay que aportar para solicitar la liquidación de la subvención?

La documentación justificativa de la actuación se recoge para cada tipo de actuación en el Anexo III del RD 263/2019, de 12 de abril.

20.- Cuestiones administrativas relevantes

- a. Las cuentas de la empresa solicitante deben estar correctamente registradas.
- b. Se deben aportar escrituras registradas y poder de representación vigente y correcto.
- c. Las PYMES tienen que justificar correctamente esta condición en base a sus cuentas y número de empleados. Se deberá justificar a que categoría de PYME corresponde:

La definición de pyme distingue entre tres categorías diferentes de empresas. Cada una de estas categorías corresponde a un tipo de relación que una empresa podría mantener con otra. La distinción es necesaria con el fin de obtener una imagen clara de la situación económica de una empresa y para excluir a las que no sean auténticas pymes. Las categorías de empresa son las siguientes:

Autónoma: es aquella empresa que es completamente independiente o que tiene una o más participaciones minoritarias (cada una de ellas inferior al 25 %) en otras empresas.

Asociada: si las participaciones en otras empresas ascienden como mínimo al 25 % pero no superan un 50 %, se considera que existe una relación entre empresas asociadas.

Vinculada: se considera empresa vinculada a aquella cuyas participaciones en otras empresas superan el umbral del $50\,\%$

Consultar fuente: Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME. UE 2015. (pag. 16 a 23)









PREGUNTAS FRECUENTES

en la tramitación de subvenciones para la EFICIENCIA ENERGÉTICA en PYMES y GRANDES EMPRESAS del SECTOR INDUSTRIAL

- d. En caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos (ESE), se debe:
 - indicar también la clave CNAE de la empresa final donde se va a realizar la actuación.
 - incluir la 'Declaración Responsable' (modelo 1 descargable de la sede electrónica) de las dos entidades.
 - adjuntar las cuentas debidamente registradas de ambas empresas.
- e. La 'Memoria Técnica', además de las instrucciones que proporciona el modelo descargable de la sede electrónica, han de tenerse en cuenta también las siguientes consideraciones:
 - los datos de producción deben presentarse siempre en términos económicos y energéticos y deben presentarse los datos anteriores a la actuación y la estima posterior a la actuación en ambos términos.
 - debe indicarse el calendario de ejecución previsto.
 - para el cálculo del precio medio de la energía en base a las últimas 12 facturas, no deben tenerse en cuenta el importe de los impuestos.
 - los datos de emisión de CO₂ y de reducción estimada de estas emisiones que se solicitan en el documento, no deben dejarse en blanco.







